



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCION JEFATURAL N° 014

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 20 JUN. 2012

VISTOS:

Las solicitudes con registros de Trámite Documentario Nos. 013210 y 016246 de fechas 15 de mayo y 11 de junio de 2012, respectivamente, presentadas por don MANUEL ABELARDO ZUÑIGA LUEY, pidiendo el pago del Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de la pensionista del Gobierno Regional del Callao, doña VIOLETA LUEY GRANDA, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, que establece como precedente administrativo de observancia que para el cálculo del subsidio se tomará como referencia la remuneración total a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, en el artículo 145° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

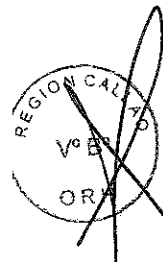
Que, asimismo el artículo 149° de dicho Reglamento, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, de acuerdo al Informe N° 1058-2011-GRC/GAJ de fecha 19 de agosto de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no resulta vinculante para el Gobierno Regional del Callao, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil de fecha 14 de junio de 2011;

Que, los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, determinan que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, don MANUEL ABELARDO ZUÑIGA LUEY, solicita el pago del subsidio por gastos de sepelio que efectuó por el fallecimiento de su señorita tía y pensionista del Gobierno Regional del Callao, doña VIOLETA LUEY GRANDA, quien de conformidad con el Acta de Defunción que adjunta, dejó de existir el 29 de abril de abril de 2012, así como las Boletas de Venta Nos. 0014394 y 00114395 de Jardines de Lurín S.A. de fecha 08 de mayo de 2012, legalizados por la Abogada Notaria de Lima Cyra Ana Landázuri Golffer y el Contrato de Sepultura N° 032512 de Jardines de la Paz de fecha 30 de abril de 2012;

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;





Gobierno Regional
del Callao

014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de don MANUEL ABELARDO ZUÑIGA LUEY, el subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento de la pensionista doña VIOLETA LUEY GRANDA, acaecido el 29 de abril de 2012, por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA CON 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 830.42), equivalente a dos (02) pensiones totales permanentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos